

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Allegue certificado de existencia y representación legal, expedido por la Alcaldía Local de Suba, donde se observe que Jhon Sánchez, continúa fungiendo como administrador, como quiera que el aportado lo facultó hasta el 31 de marzo de 2021, en caso de haberse cambiado de administrador deberá adjuntar nuevo poder.
- b. Aclare en el libelo demandatorio el nombre del demandado John, en razón que no corresponde con el observado en el certificado de deuda.
- c. En el escrito de demanda precise el apellido de la demandada Yicela Malddonado, pues este no concuerda con el extraído del título base de la presente ejecución.
- d. Adjunte el certificado de deuda en formato pdf y de manera legible, en razón que los encabezados de los conceptos a cobrar se ven distorsionados.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 2 de noviembre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 41.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Expediente: 110014189003-2021-00403-00

Proceso Ejecutivo

Código de verificación:

a818a1f32df86d238922addecc4c3449a00feb0f6862ec52bf6f79cf89045795

Documento generado en 01/11/2021 12:46:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>